

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00070

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Indique el domicilio tanto del demandante como demandados.
2. Exprese en forma correcta el procedimiento a seguir, puesto que el proceso “Ordinario” quedo proscrito con el CGP.
3. Manifieste si es del caso, si se suscribió acta de liquidación del contrato.
4. Precise con claridad el fundamento factico y legal para predicar la solidaridad de los demás demandados, salvo el CONSORCIO WIN CO 07.
5. Aporte la prueba de existencia y representación legal del CONSORCIO WIN CO 07, puesto que no se justifica de alguna manera la exhibición solicitada.
6. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y aporte la respectiva prueba dado el caso, frente a la demandada.
7. Aclare sobre quién y en que calidad recaen las medidas cautelares solicitadas.

Se reconoce al abogado Luis Antonio González Cifuentes como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a light grey rectangular background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ